

La Primera Imprenta
de Honduras en
1823, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama
del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0289

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 16 DE ENERO DE 1984 NUM. 24.216

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 18

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS

Considerando: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público celebrados por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que siempre que el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo podrá bajo su responsabilidad contratar empréstitos, variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistos en caso de guerra, conmoción o calamidad pública, o para atender compromisos internacionales, de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura;

Considerando: Que para la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de 1983 se requiere una utilización de Crédito Interno por valor de L. 300.000.000.00 mediante la emisión de "Bonos de 1983", con lo cual se financia parcialmente el Programa de Inversiones Públicas del Gobierno Central;

Por tanto:

En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República.

D E C R E T A:

Artículo 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita Bonos hasta por la cantidad de L. 300.000.000.00 (Trescientos Millones de Lempiras) que utilizará directamente el Gobierno Central para liquidar el Ejercicio Fiscal de 1983.

Artículo 2º Los títulos que se emitan conforme esta autorización, se denominarán "Bonos de 1983".

Artículo 3º Los "Bonos de 1983" tendrán un plazo de vencimiento de diez (10) años a partir del 20 de diciembre de 1983.

Artículo 4º Podrán emitirse Bonos para Instituciones Financieras y Bonos para el Público. Los primeros serán Nominativos y los últimos al Portador. Los Bonos al Portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes. Las cantidades que han de emitirse de cada clase de Bonos se determinarán en el Reglamento. Los

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 18
Diciembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdo Número 432 — Julio de 1977

A V I S O S

Bonos para el Público en denominaciones superiores a Un Mil Lempiras y los de Instituciones Financieras de cualquier denominación, podrán ser de simple "Registro Contable".

Las operaciones, control y amortización de los Bonos de "Registro Contable" se sujetarán a las normas que acuerden el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras.

Artículo 5º El valor facial de los Bonos podrá ser de L. 100.000.00 (Cien Mil Lempiras), L. 10.000.00 (Diez Mil Lempiras), de L. 1.000.00 (Un Mil Lempiras), L. 500.00 (Quinientos Lempiras) y L. 100.00 (Cien Lempiras) cada uno.

Artículo 6º A petición del Banco Central de Honduras, el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público de común acuerdo, podrá autorizar a dicha Institución para sustituir denominaciones de "Bonos de 1983" que obren en su poder, por otras denominaciones, lo mismo que sustituir Bonos Nominativos por Bonos al Portador y viceversa, aplicándose el mismo procedimiento a los Bonos de Registro Contable.

Artículo 7º Los Bonos para Instituciones Financieras devengarán el cuatro por ciento (4%) de interés anual y los Bonos para el Público el diez por ciento (10%) de interés anual, tasas que podrán ser modificadas de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, atendiendo razones de política monetaria y posibilidades de colocación en el mercado. Cuando se trate de inversiones en exceso del requerimiento de encaje, las Instituciones Financieras podrá adquirir Bonos a la tasa de diez por ciento (10%) de interés anual; todos los Bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y en el momento de su colocación, serán firmados también por el Delegado del Banco Central de Honduras o por sus Agentes Colocadores, aplicándoles los sellos correspondientes. Los Bonos serán registrados en el Banco Central de Honduras y en la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Artículo 8° Las emisiones se consignarán en Acta que levantará el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público con la asistencia del Contralor General de la República y de un Delegado del Banco Central de Honduras.

Artículo 9° Los Bonos podrán ser colocados por el Banco Central de Honduras desde el mismo día de su emisión. Los Bonos no colocados serán tomados por dicha Institución para su Fondo de Valores, si éste fuere suficiente, o adquiridos por ella para su propia cartera.

Artículo 10° El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de las emisiones autorizadas por el presente Decreto. En relación a la provisión de fondos para la amortización de los Bonos, pago de los intereses y la comisión financiera, en el transcurso de la tercera semana de cada mes, el Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un detalle de los valores a pagar por el Gobierno Central, debiendo dicha Secretaría proveer al Banco Central de Honduras de los fondos necesarios para este propósito, a más tardar el último del mes siguiente.

Para el pago de cualquier otro gasto relacionado con la emisión de los Bonos se seguirá el mismo procedimiento. Si al vencimiento del pago respectivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha proveído al Banco Central de Honduras de las cantidades supramencionadas, éste queda facultado para efectuar automáticamente los cargos correspondientes en la Cuenta de la Tesorería General de la República.

Artículo 11° Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento. En el caso de redención parcial, el Banco Central de Honduras podrá de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los Bonos que se encuentran en su poder o en las otras Instituciones Financieras. La amortización de los Bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. El sorteo podrá efectuarse hasta con quince (15) días de anticipación a la fecha de amortización. Los Bonos amortizados cesarán de devengar intereses y serán pagados a su presentación.

Artículo 12° Los Bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados levantándose el Acta correspondiente en presencia de Delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco Central de Honduras.

Artículo 13° El Estado responde por el total de la deuda y el Banco Central de Honduras en virtud de Convenio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las Inversiones que tengan en "Bonos de 1983" los Bancos, las Empresas Públicas o Privadas y los Particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su Fondo de Valores o por cuenta de su propia cartera, a su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación. En todo caso y en cualquier tiempo el Banco Central de Honduras deberá vender a los interesados los títulos adquiridos, por su valor nominal más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14° Los Bonos para el Público mientras estén en poder del Banco Central de Honduras, no devengarán interés mayor del cuatro por ciento (4%) anual.

Artículo 15° El Poder Ejecutivo celebrará el Contrato con el Banco Central de Honduras en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 16° El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Comuníquese.

DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Oscar Mejía Arellano

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia,

Carlos Flores Facussé

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Por Ley.

Arnulfo Pineda López

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, Por Ley.

Angel Eduardo Ramos

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Por Ley.

René A. Paz Alfaro

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social,

Dario Humberto Montes

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,

Rubén Francisco García Martínez

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Alma Rodas de Fiallos

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Carlos Handal Handal

El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo,

Víctor Cáceres Lara

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Miguel Angel Bonilla

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, Por Ley.

Gerardo Zepeda Bermudez

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

Ubodoro Arriaga Iraheta

JEFATURA DE ESTADO

Artículo VIII

OTRAS OBLIGACIONES

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo N° 432

DETALLE	DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	PRECIO UNIT. Lps	ESTIMADO Lps.
107	Excavación Estructural Clase 2 para Cajas	722	M ³	18.71	13,503.62
108	Sobrecarreo	140,565	M ³ -K	0.46	46,659.90
201	Sub-base de material selecto	23,700	M	23.64	560,268.00
301	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 24" Clase II	316	M. L.	116.23	36,728.68
302	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 30" Clase II	190	M. L.	162.52	30,878.80
303	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 30" Clase III	114	M. L.	162.52	18,527.28
304	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 36" Clase II	128	M. L.	218.67	27,989.76
305	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 36" Clase III	151	M. L.	218.67	20,773.65
306	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 36" Clase IV	120	M. L.	273.34	32,800.80
307	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 42" Clase II	144	M. L.	298.45	42,976.80
308	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 42" Clase III	109	M. L.	298.45	32,531.05
309	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 42" Clase IV	125	M. L.	317.17	39,646.25
310	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 48" Clase II	139	M. L.	397.45	55,245.55
311	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 48" Clase III	90	M. L.	397.45	35,770.50
312	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 48" Clase IV	144	M. L.	480.68	69,217.92
313	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 60" Clase II	71	M. L.	520.08	36,925.68
314	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 60" Clase III	50	M. L.	520.08	26,004.00
315	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 60" Clase IV	73	M. L.	630.40	46,019.20
316	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 72" Clase II	19	M. L.	725.94	13,792.86
317	Alcantarilla de T.C.R. diámetro 72" Clase III	28	M. L.	725.94	20,326.32
319	Sum. e Inst. de tubo perforado de 8" cal. 16	150	M. L.	44.32	6,648.00
320	Material Graduado para filtro	100	M ³	21.67	2,167.00
321	Hormigón de 175 Kg/cm ² para cabezales	654	M ³	157.60	103,070.40
322	Tragantes	7	c/u	453.10	3,171.70
401	Prueba de pilotes de 45 Toneladas	2	c/u	985.00	1,970.00
402	Suministro de Pilotes de 45 Toneladas	284	M. L.	116.23	27,197.82
402	Hincado de pilotes de 45 Toneladas	30	c/u	167.45	5,023.50
502	Hormigón de 210 Kg/cm ² en Subestructura de Puente	86	M ³	246.25	21,177.50

Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de préstamos externos las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos por los Convenios de Préstamo BCIE-FCIE-118 y BCIE - FCIE-119 celebrados entre el Gobierno y el Banco Centroamericano aprobado por el JEFE DE ESTADO mediante Decretos Nos. 427 y 426 del 18 de enero de 1977, respectivamente. Asimismo se conviene que el Contratista no transferirá, pignoraré ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del Gobierno.

Artículo IX

EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE CENTROAMERICA

Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago proceden del Banco Centroamericano de Integración Económica, el empleo de personas que no sean nacionales de Latinoamérica o de los Estados Unidos de Norte América para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el convenio de Préstamo respectivo.

Artículo X

TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación se hará en la forma de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario,

Viene de la Pág. N° 3

503	Hormigón de 210 Kg/cm ² en Superestructura Puente	217	M ³	246.25	53,436.25
504	Acero de Refuerzo en Puentes	38,269	Kg.	1.53	58,551.57
505	Pretiles de Hormigón en Puentes	114	M. L.	88.65	10,106.10
601	Hormigón de 210 Kg/cm ² en Cajas	705	M ³	246.25	173,606.25
602	Acero de Refuerzo en Cajas	86,635	Kg.	1.53	132,551.55
701	Empedrados	4,060	M ²	19.70	80,376.00
702	Bordillos de Hormigón	2,220	M. L.	9.85	21,867.00
703	Cercos de Alambre de Púa	41,520	M. L.	2.71	112,519.20
704	Protección de Taludes	8	M ²	21.67	173.36
802	Obras por Administración Delegada (Facilidades del Ingeniero y Obras)		S/G		430,368.87
			TOTAL		Lps. 4,733,000.00
Alternativa para Alcantarillas de Tubo de Metal Corrugado.					
324	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 24" calibre 16	316	M. L.	116.23	36,728.88
325	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 30" calibre 14	304	M. L.	162.52	49,406.08
326	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 36" calibre 14	223	M. L.	218.67	48,763.41
327	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 36" calibre 12	120	M. L.	273.34	32,800.00
328	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 42" calibre 12	268	M. L.	300.43	85,021.69
330	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 42" calibre 8	95	M. L.	317.17	30,131.15
331	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 48" calibre 12	267	M. L.	409.30	109,283.10
332	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 48" calibre 10	106	M. L.	480.68	50,952.08
333	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 60" calibre 10	194	M. L.	561.59	108,948.46
334	Alcantarilla de T.M.C. diámetro 72" calibre 10	47	M. L.	725.94	34,119.18

todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los sub-contratos si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la Ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobierno reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO

El Contratista se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y a atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros designados por el Gobierno. El Gobierno realizará la inspección permanente de la obra directamente o por medio de firmas consultoras que contrate al efecto. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasione al Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el Gobierno para resolver este Contrato.

(Continuará)

AVISOS

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3934-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: *Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A.* Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Distingue: Establecimientos cuyo negocio consiste en la fabricación de mantequilla, jabón y aceites vegetales y productos residuales de los mismos y otras actividades conexas con la razón social. Denominación o Etiqueta: "LA BLANQUITA", según el clisé y eti-

"LA BLANQUITA"

quetas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

16 y 27 E. y 7 F. 84.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, hace saber: "Que en resolución dictada por este Juzgado con fecha doce de diciembre del corriente año, fueron declarados herederos ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunta madre legítima Feliciano Aguilar de Cáceres, a los menores: Amada Cáceres Aguilar y Francisca Cáceres Aguilar, representados por su padre legítimo Jerónimo Cáceres Ramírez, y a Enma Cáceres Aguilar, quien actúa por sí, y se les dio la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representó a los peticionarios en el presente asunto, el Abogado Celestino Castillo Almendárez.—Siguatepeque, 13 de diciembre de 1983.

Rony Gerardo Sandoval,
Secretario.

16 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, hace saber: "Que en resolución dictada por este Juzgado con fecha quince de diciembre del corriente año, fue declarada heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunta madre Eresminia Aguilar a la menor Reina Isabel Cruz Aguilar, representada por su padre Concepción Cruz, y se le dio la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representó a la peticionaria en el presente asunto, el Abogado Celestino Castillo Almendárez".—Siguatepeque, 15 diciembre, 1983.

Rony Gerardo Sandoval,
16 E. 84. Secretario.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3943-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 21 de noviembre de 1983; Nombre del solicitante: ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; Domicilio: Calle Olavarría 1256 Buenos Aires, Argentina; Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 25; Distingue: Calzado en general; Denominación o descripción de etiqueta: la palabra Alpargatas, y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3665-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de leche en barras; Denominación o etiqueta: "Popeye". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3664-83; Tipo del solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A. de C. V.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de leche en barras; Denominación o etiqueta: "Pitufos Choc". Lo



que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3666-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Chocolate de fresa en barras; Denominación o etiqueta: "Delicia" chocolate



de fresa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4192-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: INDUSTRIAS OMEGA; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del apoderado: Abogado Miguel Antonio Sevilla Vega; No. de Colegiación: 0929; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Productos alimenticios especialmente jarabes; Denominación o etiqueta: "Wendy". Lo que se pone en

Wendy

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud:

4449-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 22 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: SWIFT & COMPANY; Domicilio: 1910 Swift Drive, Oak Brook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América; Nombre del apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Registro básico: Estados Unidos de América, No. 1.203.753 Agosto 3, 1982, y No. 1.208.732 septiembre 14, 1982. Clase Internacional: 29; Distingue: Productos de carne fresca, carnes procesadas, embutidos de todo tipo, carnes enlatadas, chile enlatado, cecina picada enlatada, estofado de carne enlatado; aves, aves procesadas, enrollados de carne de aves, asados de aves, y partes de aves; productos lácteos excluyendo los helados; queso, mezclas secas para hacer sopas; aceites vegetales, manteca a base de vegetales, margarina, mantequilla de maní; postres enlatados. Denominación o descripción de etiqueta: **Swift**.

SWIFT

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3660-83; Tipo de solicitud: Marca de Comercio; Nombre del solicitante: "PLASTICOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V."; Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Hugo Daniel Herrera Cardona; N° de Colegiación: 0581; Clase Int.: 21 (para marca extranjera); País de solicitud básica: Productos que distingue: Productos de vajilla de porcelana; denominación o etiqueta:

"HOLLYWOOD"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3478-83; Tipo de solicitud: Marca de Comercio; Nombre del solicitante: "INDUSTRIA DE ENSAMBLE, S. A. DE C. V."; Domicilio: San Pedro Sula, Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Hugo Daniel Herrera Cardona; N° de Colegiación: 0581; Clase Int.: 9 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Planchas eléctricas, hornilla o cocinitas eléctricas; denominación o etiqueta:

"SOLAC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 3668-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DELICIA, S. A. de C. V.; Domicilio: San Salvador, República de El Salvador; Nombre del apoderado: Licenciado Carlos H. Fuentes P.; No. de Colegiación: 432; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Chocolates; Denominación o etiqueta: "Panelita".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4450-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 22 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: A. H. ROBINSON COMPANY; Domicilio: Ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 5; Distingue: Preparaciones farmacéuticas; denominación o descripción de etiqueta:

EXTEND 12

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4183-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: DISTRIBUIDORA DEL SUR, S DE R. L. DE C. V. (CODISUR); Domicilio: Comayagüela, D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciado Manuel Enrique Reina M.; N° de Colegiación: 1231; Clase Int.: 30 Productos que distingue: Café, té, cacao, sal; denominación o etiqueta:

"SAN ANTONIO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4171-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la solicitud: 7 de diciembre de 1983; Nombre del solicitante: GIUSEPPE DALLA VANIGLIA; Domicilio: 90 Cours de Vincennes, París, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Internacional: 30; Distingue: Café, té, cocoa, azúcar arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales; pan, galletas, pasteles, pastas para hornear; confituras, miel; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre; salsas, especias; helados. Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal que lleva la pa-



labra: "PIZZACOTHEQUE", alrededor de una herradura, y dentro de ésta el nombre DALLA'S. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4140-83. Tipo de solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A. de C.V. (HERMACASA)*. Domicilio: De San Pedro Sula, departamento de Cortés. Nombre del Apoderado: Licenciada Alba Marina Sierra de Fúnes. N° de Colegiación: 0585. Clase Int.: 8. Productos que Distingue: Limas de acero, limetas, machetes, azadones, rastrillos, instrumentos de

carpintería y albañilería de acero. Denominación o Etiqueta: "CAPITOL". Lo que se pone en conoci-



miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

5, 16 y 26 E. 84. Registrador

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3915-83. Tipo de Solicitud: Nombre Comercial. Nombre del Solicitante: ALIMENTOS Y CONSERVAS ANABELLY SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Guatemala, República de Guatemala. Nombre del Apoderado: Abogado Marco Tulio Callizo M. No de Colegiación: 00581. Distingue: Establecimientos dedicados a la elaboración de productos alimenticios. Denominación o Etiqueta:

"ALIMENTOS Y CONSERVAS ANABELLY, S. A.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 D. 83, 6 y 16 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3968-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.* Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Clase Int.: 32 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Polvos alimenticios para bebidas de naturaleza de cereales y polvos con gusto de frutas, para hacer bebidas para desayuno; cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Denominación o Etiqueta: "PRIMAVERA" y diseño impresa en color



verde oscuro, la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada, cuyo borde está formado por 2 franjas de color verde claro la interna y de color verde oscuro la externa; arriba de la palabra "PRIMAVERA" se encuentra un dibujo que representa una bellota de algodón en rama, pintado en color rojo y verde oscuro, siendo de color blanco el fondo del conjunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

5 16 y 26 E. 84. Registrador

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el señor

Heliberto Flores Valladares, mayor de edad, soltero, de oficio Labrador y vecino de la Aldea Guasculile, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: 1º — Un terreno de una manzana más o menos de extensión, acotado completamente y que se encuentra ubicado en la Aldea de Guasculile, en esta jurisdicción, el cual se encuentra cultivado de piña, árboles frutales y zacate, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Erculiano Valladares; al Sur, con propiedad de Nicolás Flores; al Este, con propiedad de Antonio Valladares, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Concepción Flores Flores, el cual lo hube por compra a la señora María Josefa Valladares Roque, quien a su vez lo obtuviera de sus antepasados. 2º—Un lote de terreno de media manzana más o menos de extensión, acotado completamente y cultivado de zacate, el que se encuentra ubicado en la Aldea Guasculile, de este Distrito Central, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Pedro Flores Valladares; al Sur, con Nicolás Flores; al Este, con propiedad de Antonia Valladares; y, al Oeste, con propiedad de Erculiana Valladares, el cual lo hube por legado de mis antepasados, los cuales a su vez lo obtuvieron de la misma manera. 3º—Un lote de terreno de una manzana más o menos, en el cual se encuentra construida la vivienda que actualmente ocupo, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con propiedad de Nicolás Flores; al Sur, con propiedad de Carlota Berrios, callejón de por medio; al Este, con propiedad de Gerardo Valladares; y, al Oeste, con la Escuela de la Aldea de Guasculile, propiedad que hube por legado de mis antepasados, los que a su vez la obtuvieron de la misma forma, y que yo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos, y pido se siga la información de los testigos Leonidas Amador Valladares, soltero; Pedro Flores Valladares, soltero y Pablo Flores Valladares, casado, todos mayores de edad, de oficio Labrador y propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, Distrito Central, 1º de diciembre de 1983.

Gonzalo N. Padilla Moreno
Secretario por ley

16 D. 83, 16 E. y 16 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4225-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.; Domicilo: San Pedro Sula, departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos H. Medrano M.; N° de Colegiación: 0835; Clase Int.: 30; Productos que distingue: Productos de frituras, boquitas, preparaciones hechas con cereales y comestibles; denominación o etiqueta:

"BOLI-QUESO"

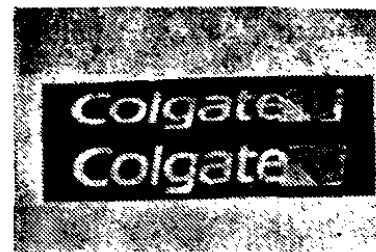
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4180-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY; Fecha de la solicitud: 7 de diciembre de 1983; Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 3; Productos que distingue: Preparaciones y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Denominación o etiqueta: Rectangular de color rojo, apoyada sobre uno de sus lados largos que tiene dos secciones. En la primera sección de la etiqueta, en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo, se leen las palabras Maximun Fluoride Protection by a Toothpaste. En el centro de esta sección en letras grandes

especiales de color blanco se lee la marca: "COLGATE". Bajo dicha



marca en letras pequeñas de color blanco se lee la marca MFP, seguidamente en letras más pequeñas de color blanco se lee la palabra Fluoride. En la esquina del lado izquierdo de la parte superior aparece una franja de color amarillo, sobre dicha franja en letras de regular tamaño de color rojo se lee la palabra New. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color celeste, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras especiales de regular tamaño de color celeste sombreado y sobre un fondo de color azul se leen las palabras Winter-fresh Gel. En la segunda sección en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo se leen las palabras Máxima Protección de Fluoruro de un Dentífrico. En el centro de la misma en letras grandes especiales de color blanco se lee la marca COLGATE. Bajo dicha marca en letras pequeñas de color blanco se lee la palabra Fluoruro, seguidamente en letras más grandes de color blanco se lee marca MFP. En la esquina del lado izquierdo de la parte superior de la etiqueta aparece una franja de color amarillo, sobre dicha franja en letras de regular tamaño de color rojo se lee la palabra Nueva. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color celeste, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras especiales de regular tamaño de color celeste sombreado y sobre un fondo azul se leen las palabras Winter-fresh Gel. No se hace reserva alguna en cuanto a las leyendas Nueva, New, Fluoride y Fluoruro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 26 E. y 6 F. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 23 de noviembre de 1983, el señor José Armando Fúnes Castro, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria y de este vecindario y residencia solicitó ante este Juzgado, Título Supletorio, sobre el inmueble situado en el lugar denominado, en el Barrio Santa Ana, al Nor-oeste de esta ciudad, el que tiene la siguiente relación de medida: Comenzando en el punto uno, con rumbo Norte, se hace un tiro de treinta y seis varas, llegando al punto dos, teniendo como colindante los terrenos de la familia Pérez; de este punto, con rumbo Este, un tiro de diez varas con dieciocho centésimas de vara al punto tres, llevando colindancia del terreno de lo que fue el Tercer Batallón de Infantería hoy Liceo Militar; de este punto, variando nuevamente con rumbo Norte, 6 varas noventa centésimas de vara, al punto cuarto, con la misma colindancia; de este punto variando nuevamente con el rumbo Este, tres varas treinta y seis centésimas de vara, al punto cinco, de este punto, variando con rumbo Sur, cuarenta y dos varas, noventa centésimas de varas llevando colindancia del terreno propiedad de las hermanas Martínez Valenzuela, al punto seis; de este punto, con rumbo Oeste, un tiro de trece varas con cuarenta centésimas de vara, al punto de donde se principió la medida, colindando con la avenida de circunvalación; teniendo dicho solar una extensión superficial de Quinientas Nueve Varas Cuadradas con Dieciocho Centésimas de Vara Cuadrada: En donde se encuentra emplazada una casa de veintiocho pies de frente por treinta y cinco pies de fondo, constanding de dos plantas; la planta baja de paredes de ladrillo, dividida en un apartamiento, una cocina, comedor, un porch y un baño y la planta alta, en tres dormitorios, una sala y un baño, techo de zinc y cielo raso de cartón comprimido; todo con instalaciones de agua potable, servicio sanitario y corriente eléctrica. Este Juzgado con fecha 30 de noviembre de 1983, admitió la solicitud en referencia y tuvo como apoderado del peticionario al Lic. Infierni Norberto Arturo Garrigó Zelaya, como procurador respectivamente y al

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio, banca y público en general, por este medio, y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada el día veinte de diciembre del presente año, ante los oficios del Abogado y Notario Roberto Avilez Flores, se constituyó la sociedad mercantil "EXPO-IMPO INTERNATIONAL CORPORATION DE HONDURAS, S. de R. L.", con un capital de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20,000.00), con domicilio en este Distrito Central, siendo su giro principal la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de artículos y mercadería en general y a toda actividad lícita mercantil.

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

LA GERENCIA

16 E. 84.

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Al público en general para los efectos de Ley, se hace saber: Que en instrumento público autorizado por el Notario José Ramón Aguilar H., en esta ciudad de San Pedro Sula, con fecha ocho de diciembre del presente año, se modificaron las cláusulas "Primero, Cuarto y Octavo", de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "HOTELES, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., habiéndose aumentado el capital máximo de Doscientos Mil Lempiras a Quinientos Mil Lempiras; efectuándose el cambio de domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., al domicilio de la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, y modificado la composición del Consejo de Administración de tres miembros propietarios y un suplente a cinco miembros propietarios y hasta cuatro suplentes.

San Pedro Sula, 8 de diciembre, 1983.

LA ADMINISTRACION

16 E. 84.

Abogado Leslie Carbajal, como Director.— San Pedro Sula, Cortés, 5 de diciembre de 1983.

Emilio A. Escoto
Srio.
Juzgado Primero
de Letras de lo
Civil.

16 E. 16 F. y 16 M. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 3544-83; Tipo de solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del solicitante: BLAUPUNKT-WERKE GMBH; Domicilio: En Robert-Besch Strasse 200, 3200 Holdesheim, República Federal de Alemania; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 9 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Aparatos para física, ópti-

ca electricidad, topografía, señales, medidas y controles, aparatos fotográficos y cinematográficos, aparatos para estaciones transmisoras de radio, aparatos de radio, aparatos y equipo para la transmisión y recepción de televisión, receptores y transmisores inalámbricos móviles, aparatos electrónicos, válvulas de descarga, amplificadores, condensadores, máquinas parlantes, aparatos de relámpago fotogénico, oscilógrafos, tubos de rayos cátodos, aparatos medidores de tiempo, así como partes y equipos de tales aparatos; denominación o etiqueta: "BLAUPUNKT" y diseño.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck R.
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se participa que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 26 de diciembre de 1983, por el Notario César A. Batres, se constituyó una sociedad anónima de capital variable denominada **SERVICIOS E INVERSIONES DE HONDURAS, S. A. de C. V.**, con un capital autorizado de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) y un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00) exhibido en un 25%. La sociedad se dedicará a prestar servicios de computación, contables, transporte local e internacional, cobranzas y otros similares, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad lícita que sea aprobada por los órganos de dirección de la misma. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y la administración estará a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1983.

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, a la industria, comercio y público en general, se hace saber: Que en instrumento número 36, autorizado en esta ciudad capital, el día veinte de diciembre del año en curso, por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, quedó constituida la sociedad "PLASTICOS INTERNACIONALES, S. de R. L.", que usará las siglas "PLASTINSA, S. de R. L.", con un capital social de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00), íntegramente suscrito y pagado. La sociedad tendrá por finalidad la fabricación de bolsas de polietileno (plástico) y la exportación e importación de toda clase de productos afines con la actividad a desarrollar; y a cualquier otro negocio relacionado con esta rama. El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en CentroAmérica y se constituye por tiempo indefinido; la administración estará a cargo de un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1983.

LA GERENCIA

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, al comercio, banca e industria en especial, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 9 del presente mes de diciembre por el Notario José Ramón Paz, se constituyó la sociedad denominada **CORPORACION TECNICA FINANCIERA, S. A. de C. V. (COTECSA)** cuyo domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras y un capital autorizado de Ciento Cincuenta Mil Lempiras. Las actividades principales de su giro son el manejo de un centro de cómputo electrónico, alquiler de sistemas de computación, prestación de servicios técnicos de cualquier naturaleza y la realización de inversiones en créditos, acciones y otros. La sociedad en referencia será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., diciembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 E. 84.

A V I S O

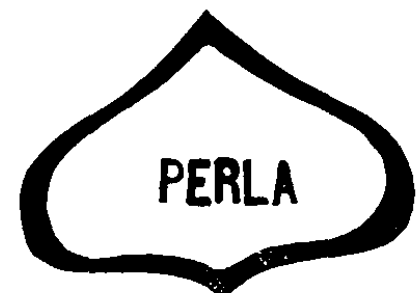
El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, para los efectos de Ley, al público, hace saber: Que este Juzgado declaró Yacente la herencia dejada por la señora Eugenia Hernández, quien era mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este domicilio, que falleció el día miércoles veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés.—San Pedro Sula, 27 de diciembre de 1983.

Emilio A. Escoto,
Srio. Jdo. 1ro. de Letras
de lo Civil.

16 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4024-83, Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: **Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.** Domicilio: De La Ceiba, Atlántida. Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C. N° de Colegiación: 14. Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos dietéticos para niños y enfermos. Denominación o Etiqueta:



"PERLA", la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada, tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

5, 16 y 26 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, declaró, a las menores: Julia Victoria e Isabel Jaqueline Rodríguez Romero, representadas por su madre la señora María Concepción Romero, herederas ab intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción, dejará su difunto padre el causante señor Félix Reinaldo Rodríguez Orellana, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,

Srio Juzgado de Letras
Seccional.

16 E. 84.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Mauricio Villeda Bermudez, en representación de la Empresa "Industria de Pilas, S. A.", con domicilio en Aldea Santa Rosa, Francisco Morazán y que tiene como giro principal: Producción de pilas secas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 181-80, de fecha 21 de noviembre de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

16 y 24 E. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes, hago constar: Que me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme en forma legal a la instalación de toda clase de juegos, para diversión en general, mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad capital, ante los oficios del Notario Público don Francisco Alvarez Sambulá.

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

ITALO PALAZZESE DESI.

16 E. 84.

AVISO DE CONSTITUCION SOCIAL

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que mediante instrumento público autorizado por el Notario José Ricardo Perdomo Zúniga, en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 7 de diciembre de 1983, se constituyó la sociedad que gira bajo la denominación de "NOVAALIMENTOS DE CENTROAMERICA, S. A de C. V." (NOVAAL), cuya finalidad principal es: la producción, procesamiento y elaboración de toda clase de alimentos, ya sean de origen animal, vegetal o sintético, con un capital mínimo de (L. 25,000.00), Veinte y Cinco Mil Lempiras y un capital máximo de (L. 100,000.00), Cien Mil Lempiras y el domicilio de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, de duración indefinida y administrada por un Consejo de Administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 E. 84.

CONSTITUCION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, y para los demás efectos legales consiguientes, al público en general, hacemos saber: Que en Escritura Pública de esta fecha, autorizada por el Notario don Juan F. Barón Lupiac, se constituyó la sociedad "UTILA PAY T.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable", con un capital mínimo de L. 6,000.00 y máximo de L. 25,000.00, cuyo domicilio será la ciudad Puerto de La Ceiba, siendo su actividad principal la explotación de servicio al público de un Sistema de Televisión Vía Satélite Directo y demás actividades relacionadas con la materia y de lícito comercio en Honduras, estará a cargo de dos Gerentes.

Tegucigalpa, D. C., junio 30, 1983.

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Ramón Ovidio Navarro, el día 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la sociedad "ALMACEN LEMPIRA DE ORIENTE, S. de R. L.", la que tendrá como finalidad el negocio de telas y las demás de lícito comercio y con un capital de Diez Mil Lempiras.

Tegucigalpa D. C., 19 de diciembre de 1983.

LA GERENCIA

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio, se hace saber: Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la sociedad 'ASERRADERO SAN MARTIN, S. DE R. L. DE C. V.', con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras y un capital máximo de Cuarenta Mil Lempiras; con domicilio legal en Tegucigalpa, Distrito Central, ante los oficios del Notario Jesús Alvarado Ramírez; teniendo como finalidad la compra-venta de madera, su elaboración, industrialización, procesamiento, importación, exportación; y en general, la explotación de maderas y sus derivados, de conformidad con las leyes correspondientes.

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1983.

GERENTE GENERAL.

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380, del Código de Comercio, a la banca, al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 20 de diciembre del presente año, por el Notario Armando Maradiaga Muñoz, se constituyó la sociedad denominada "CORPORACION CAFETALERA, S. A. de C. V." (CORCASA), cuyo domicilio será la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, con un capital mínimo suscrito y pagado de Quinientos Mil Lempiras (L 500,000.00) y un máximo autorizado de Un Millón de Lempiras (L 1,000,000.00). La sociedad tendrá por finalidad la compra, venta beneficiado y exportación de café, pudiendo dedicarse a la representación, distribución, comercialización de toda clase de productos nacionales y extranjeros y a realizar actos de comercio lícito, la que será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 E. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de lo preceptuado en el Artículo 380, del Código de Comercio, a la banca, al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 20 de diciembre del corriente año, por el Notario Armando Maradiaga Muñoz, se constituyó la sociedad denominada "CREDITO E INVERSIONES, S. A. de C. V." (CREDISIA), cuyo domicilio será la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con un capital mínimo suscrito y pagado de Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00) y un máximo autorizado de Dos Millones de Lempiras (L 2,000,000.00). La sociedad tendrá por finalidad principal el préstamo de dinero e inversiones en crédito y títulos valores de todo género, pudiendo dedicarse a la gestión financiera y a otros actos de comercio de objeto lícito. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

16 E. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4011-83; Tipo de solicitud: Marca de Servicio; Nombre del solicitante: HOLIDAY INNS, INC.; Domicilio: 3742 Lamar Avenue, Memphis, Tennessee 38195, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 42 (para marca extranjera); País de solicitud básica; Productos que distingue: Servicios de hotel, tales como suministrar comida y alojamiento en hoteles; denominación o etiqueta: "UNA ESTRELLA" y



diseño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de solicitud: 4011-83; Tipo de solicitud: Marca de Servicio; Nombre del solicitante: HOLIDAY INNS, INC.; Domicilio: 3742 Lamar Avenue, Memphis, Tennessee, 38195, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 42 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Servicios de hotel tales como, suministrar comida y alojamiento en hoteles; denominación o etiqueta:

Holiday Inn

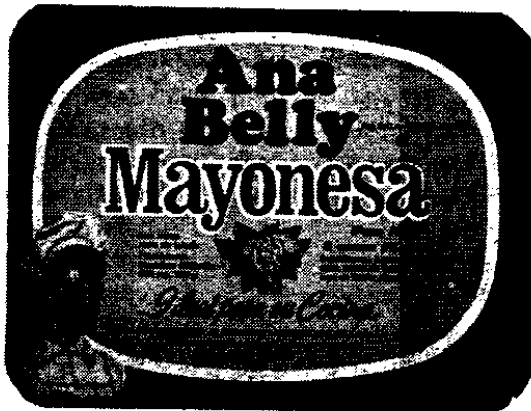
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

16 y 27 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3914-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ALIMENTOS Y CONSERVAS ANABELLY, SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio: en Guatemala, República de Guatemala, Nombre del Apoderado: Abogado Marco Tulio Callizo M. No. de Colegiación: 00581; Clase Int.: 29, (para marca extranjera) País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, conservas, encurtidos, aceites y grasa comestible. Denominación o Etiqueta:



"ANABELLY". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa; D. C., 25 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

26 D. 83. 6 y 16 E. 84.

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

Se pone en público conocimiento que mediante resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debidamente certificada y que fuera protocolizada a través de Acta levantada el 2 de los corrientes, por el Notario Público Misael Mejía P., la compañía MARITIMA Y TRANSPORTES HONDURAS, S. A. DE C. V., cambió su domicilio de la ciudad de Tegucigalpa a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. En la misma Acta se protocolizaron Certificaciones de resoluciones relativas a la composición actual del Consejo de Administración y a facultades de disposición del Gerente General, Sr. Holger R. Peters.

San Pedro Sula, 10 de noviembre de 1983.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

16 E. 84.

A V I S O

El Concejo Metropolitano del Distrito Central, al público en general, hace saber: Que el día jueves 19 del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 8:30 a. m., será sometida a remate la LOTERIA DE CARTON, que operará en esta ciudad capital; por tal objeto, se estarán recibiendo ofertas en sobres cerrados, las que serán abiertas el día mencionado, en la hora antes indicada y en las oficinas de la Vice-Presidencia del Concejo Metropolitano del Distrito Central. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

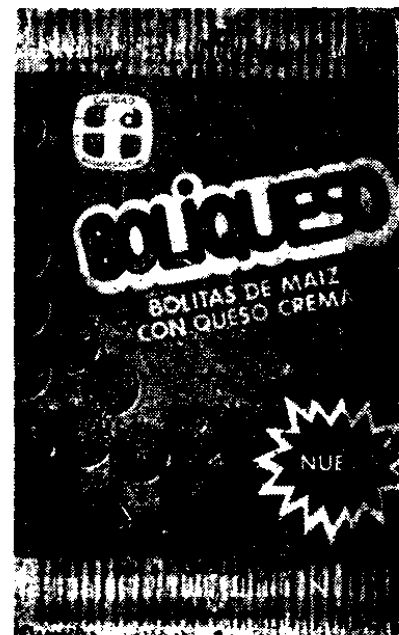
Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1984

ANGEL GUSTAVO AVILA M.,
Vice-Presidente del C.M.D.C.

16 E. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de solicitud: 4138-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V. Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h. No. de Colegiación: 0835. Clase Int. 30. Productos que distingue: Frituras, boquitas, preparaciones hechas con cereales y comestibles. Denominación o Etiqueta: "Un rectángulo de color azul, con fondo amarillo en el que se distingue unos círculos o pelotitas y un emblema que dice "CALIDAD BOQUITAS FIESTAS, además las palabras BOLLAS,



QUESO, BOLITAS DE MAIZ, CON QUESO CREMA, y sobre un dibujo estrellado en rojo la palabra "NUEVO." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 6 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

4, 16 y 27 E. 84.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley hace saber: Que en la audiencia del día lunes seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Nº 4. Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos ochenta varas cuadradas, ubicado en la colonia La Alameda" de esta ciudad con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte mide un metro, limita con el lote número once, al Sur mide veinticincometros con veintidós centímetros, limita con propiedad del Dr. Dagoberto Lorenzana Sosa; al Este mide veintinueve metros limita con la Escuela la República de Honduras, Segunda Avenida de por medio, y al Oeste mide treinta y dos metros, limita con el Barrio La Pagcada quebrada la Orejona de por medio. El dominio se encuentra inscrito a su favor bajo el Número 4 Folios del 6 al 7 del Tomo 298 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por El Perito nombrado por el Despacho en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo la cantidad de Dos Mil Seiscientos Lempiras exactos (Lps. 2.600.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Vidal Lanza Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 9 al 31 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública

subasta el siguiente inmueble: "Terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco manzanas, con tres centésimas de manzana, con los siguientes límites especiales: Al Norte, con porción de terreno de Estela Mejía de Belibasis; Al Sur, con propiedad de Santos Félix Mejía Mendoza, con un frente de vega de ochocientas varas de sur a norte; Al Oriente con propiedad de los Uclés, y al Poniente, con Río Grande o Choluteca. La Escritura de partición se encuentra inscrita con el número 14 del Tomo 186, del Registro de la Propiedad y Mercantil de este Departamento; inmueble propiedad del Señor Oscar Humberto Pinto Portillo, Hipotecado a favor del señor Camilo Mejía Mendoza, la que se encuentra inscrita bajo el número 15 del Tomo 186 del libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Raúl Elvir Colindres, en su condición de Apoderado del señor Camilo Mejía Mendoza, contra el señor Oscar Humberto Pinto Portillo. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 24 E. 84.

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de este Departamento, para los efectos de ley, a quienes interese, hace saber: Que en el local de este Juzgado y en la audiencia del día lunes treinta de enero del año entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: y mejoras: "Una sola planta que consta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, un baño con inodoro, ducha, lavadero de ropa, instalaciones eléctricas, sanitarios y de agua potable, paredes de ladrillo rañón, piso de mosaico, techo artesonado de madera y cubierto de láminas de asbesto, todo construido en un solar ubicado en la Colonia Presidente Kennedy,

marcado en el plano con el número Seis, bloque veinticinco, supermanzana tres, el lote antes descrito tiene un área superficial de Noventa y Uno Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados, con un área de construcción de cincuenta y seis punto cincuenta metros cuadrados, el cual mide y limita: Al Norte, quince punto cincuenta metros, con vivienda número cinco, del mismo bloque; Al Sur, quince punto cincuenta metros, con vivienda número siete del mismo bloque; Al Este, cinco punto noventa metros, con área verde. Este inmueble y mejoras pertenece al señor Rigoberto Aguilar Velásquez, y lo tiene inscrito a su favor con el número 18, tomo 552, Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, fue hipotecado a favor del Banco de Occidente, S. A., conforme inscripción número 2, tomo 590 del mismo Registro del indicado departamento de Francisco Morazán y embargado por dicha Institución en la demanda ejecutiva que le promovió para el pago de cantidad de Lempiras, habiéndose anotado preventivamente el embargo bajo el número 76, tomo 731, del Libro Registro de la Propiedad, referido. Fue valorado por las partes contratantes de común acuerdo en la cantidad de dinero que le reclama dicho Banco, se advierte que por ser primera licitación; no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado. — Comayagua, 6 de diciembre de 1983.

Isabel Araque de Boquín,
Secretaria.

Del 4 al 26 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, en la Demanda de Pago de Alquileres por Mora. Embargo, promovida por el Licenciado José Núñez Velásquez, como Apoderado Legal del señor José Sabat Kafie, contra el señor Jorge Alejandro Milla, como Gerente General de "Industrias Maderera Alma, S. A.", se rematará en Pública Subasta el bien mueble siguiente: Una galera de estructura de hierro en su totalidad, sostenido de diez columnas de hierro, con base de con-

creto y cubierto con láminas de asbesto. Con dicho Remate, se hará el pago de Lempiras, por concepto de Rentas y Costas del Juicio. Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), es según la tasación del Perito nombrado.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1983.

Jacobo Miguel Reyes Zavala,
Secretario

Del 30 D. 83. al 21 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la demanda ordinaria de pago, promovida ante este despacho, por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "COMPANIA ALMACENADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. DE R. L." (CAMACO), contra el señor Mariano Vásquez, se rematará en pública subasta el día Miércoles veinticinco de Enero del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este despacho el vehículo embargado en el presente juicio que a continuación se describe: "Automóvil marca Toyota, serie 038805, motor 1963202, color Blanco, modelo 1979, tipo Pick Up, H. P. 67, tonelaje 5 personas placa P-57151, propiedad del demandado señor Angel Mariano Vásquez; se hace advertencia que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble antes referido, el cual asciende a la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 8.000.00).

Alex Rafael Córdova
Secretario por Ley

Del 10 al 20 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417 inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes: Del punto donde termina el zanja, hecho por don Max Drawert, condueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Víctor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste, de Alexis y Víctor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps. 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps. 6.000.00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno, con valor de Lps. 1.000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400.00. Total de las mejoras, Lps. 8.400.00". Asiento No. 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanja, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamin Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No. 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanja y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P. y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanja y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción, valorados en Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala,

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No. 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos: Sito en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en: a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Poza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca", con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y, al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps. 3.000.00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía,

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre. Valorado en Lps. 1.000.00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P., camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P., valorada en Lps. 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras). "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este, propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la quebrada de Laguna Seca.

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites: Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asisclo Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal"; c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste, propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps. 169,000.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 350.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres, en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E. al 4 F. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados